

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2023-000989
Fecha de Radicado	12 de enero del 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0013
Tema	Clasificación y adopción de las normas de contabilidad e información financiera

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Tengo entendido que rige una nueva norma contable que rige a partir del 2024. La clínica cambió de sistema operativo y arranca en el mes de abril del 2024, la implementación por 3 meses en el software que tenemos es muy costosa y solos serían los tres primeros meses del 2024.

Quisiera saber si existe la posibilidad de actualizarse a la norma de alguna otra forma o arrancar en abril y si hay una sanción de cuánto es el valor para decidir que es menos costoso para la institución. Si es posible obtener asesoría personal".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En referencia a la consulta y conforme al párrafo anterior, es importante señalar que el CTCP no es competente para brindar asesorías particulares, como la planteada por el peticionario.

Por otro lado, es posible que la "nueva norma contable" a la que se hace referencia corresponda al Decreto 1670 de 2021¹, mediante la cual se establecen los nuevos parámetros para clasificar una entidad en el grupo 3. Este decreto modificó el Decreto Único Reglamentario – DUR 2420 de 2015, a partir del 01 de enero de 2023.

Si esta es la situación planteada, el CTCP se ha pronunciado previamente sobre la "clasificación de los marcos normativos contables", por lo que se recomienda consultar, entre otros, el concepto 2023-0151². En dicho concepto se señala que

¹ <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30043591>

² <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e4a9ae5a-c26e-425c-b688-46aec2bdc1d>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

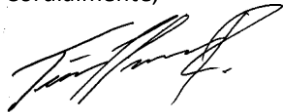


GD-FM-009.v20

las personas jurídicas y naturales en Colombia, obligadas a llevar contabilidad, deben clasificarse en uno de los tres grupos de aplicación y realizar la convergencia según se establece en el DUR mencionado anteriormente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Consejero – CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez
Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez